

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
14 DE ENERO DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-004/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las nueve horas con treinta minutos, del día catorce de enero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de malleto) Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, señores Magistrados a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Presente.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Presente.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Presente.-----

MAGISTRADO OMERIO VALDOVINOS MERCADO.- Presente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Presente.-----

Señor Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.-

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria, por favor someta a consideración del Pleno, la orden del día.-

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Señores Magistrados se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión.-----

Orden del día

1. *Pase de lista y comprobación del quórum legal.*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Lectura o en su caso dispensa de la misma de las Actas de Sesión de Pleno números 42, 01, 02 y 03 celebradas el 26 de diciembre de 2014 y el 2, 6 y 7 de enero de 2015, respectivamente.*
4. *Aprobación en su caso, de las Actas de Sesión de Pleno números 42, 01, 02 y 03 celebradas el 26 de diciembre de 2014 y el 2, 6 y 7 de enero de 2015, respectivamente.*
5. *Proyectos de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con las claves TEEM-JDC-009/2014*

y TEEM-JDC-010/2014, promovidos por Román Padilla Ontiveros y aprobación en su caso.

Es cuanto Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Secretaria. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad.-----

Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. El tercer punto del orden del día, corresponde a la lectura o, en su caso, dispensa de la misma, de las Actas de Sesión de Pleno números 42, 01, 02 y 03 celebradas el 26 de diciembre de 2014, y el 2, 6 y 7 de enero de 2015, respectivamente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados ¿alguna intervención? Al no existir participaciones, Secretaria a votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban la dispensa de lectura de las Actas de Sesión de Pleno números 42, 01, 02 y 03 celebradas el 26 de diciembre de 2014; y el 2, 6 y 7 de enero de 2015, respectivamente.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor de la dispensa.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Con la dispensa.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor de la dispensa.

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor de la dispensa.-----

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, se aprueba la dispensa de la lectura de las Actas mencionadas. Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El cuarto punto del orden del día corresponde a la aprobación, en su caso, de las Actas de Sesión de Pleno números 42, 01, 02 y 03 celebradas el 26 de diciembre de 2014, y el 2, 6 y 7 de enero de 2015, respectivamente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Magistrados ¿alguna participación? Al no existir manifestación sobre el contenido de las Actas, Secretaria General de Acuerdos tenga a bien tomar la votación de los Magistrados.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señores Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban las Actas de Sesión de Pleno números 42, 01,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

02 y 03 celebradas el 26 de diciembre de 2014; y el 2, 6 y 7 de enero de 2015, respectivamente -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor. -----

MAGISTRADO OMEROS VALDOVINOS MERCADO.- A favor. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con la dispensa.-----

Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido aprobadas por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, se aprueban las Actas de Sesión de Pleno de referencia. Licenciada Olguín Pérez, favor de continuar con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. El quinto punto del orden del día, corresponde al proyectos de sentencia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados con las claves TEEM-JDC-009/2014 y TEEM-JDC-010/2014, promovidos por Román Padilla Ontiveros, y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Secretaria Instructora y Proyectista, Amelia Gil Rodríguez, sírvase dar cuenta con los proyectos de sentencia circulados por la ponencia a cargo del Magistrado Omero Valdovinos Mercado.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados con las claves TEEM-JDC-009/2014 y TEEM-JDC-010/2014, presentados por el ciudadano Román Padilla Ontiveros, inconforme con los acuerdos de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, emitidos el veinticinco de noviembre de dos mil catorce, mediante el cual aprobó la lista de las y los ciudadanos y los cargos que se proponen para la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para su envío a los representantes de los partidos políticos; el día quince de diciembre del año próximo pasado, a través del cual remitió al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, la propuesta de las y los ciudadanos para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales para proceso electoral ordinario local 2014-2015; y, el expedido el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en donde se designó a los ciudadanos aprobados para ejercer el cargo en órganos desconcentrados.-----

En el proyecto: .-----

1. Se propone declarar la acumulación del expediente TEEM-JDC-010/2014 al TEEM-JDC-009/2014, por ser éste el primero, ambos radicados ante este Tribunal, con base en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS₃

Ocampo, dado que dichos juicios se instauraron contra los mismos acuerdos e idénticas autoridades, lo cual es suficiente para proceder a la acumulación.- - -

2. Se propone sobreseer en el juicio, por actualizarse una causal de improcedencia respecto de los acuerdos emitidos por la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, el veinticinco de noviembre y quince de diciembre ambos de dos mil catorce, de los cuales ya se hizo mención antes, toda vez que, los medios de impugnación de que este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver, deben promoverse dentro cuatro días siguientes al que sean del conocimiento del inconforme, lo que en el caso no aconteció, ya que el actor los conoció desde que fueron publicados en la página electrónica del Instituto, conforme a lo señalado en la convocatoria para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales y por ende, a la fecha de presentación de los mismos, resultaron extemporáneos.- - - -

3. Por otra parte, se propone declarar fundado los agravios en los que el disidente aduce, que el acuerdo reclamado emitido el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se designó a los ciudadanos aprobados para ejercer cargos en los órganos desconcentrados, adolece de prueba que los sustente, virtud a que dicho acuerdo constituye un acto de autoridad que debe ajustarse a las normas de debida fundamentación y motivación previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que en la especie no acontece dado que de su contenido no se advierte que dicho Consejo General hubiese expresado el sustento legal y las razones especiales o causas inmediatas que tomó en consideración para no designar al hoy inconforme para ocupar un cargo en la Consejería Distrital del Municipio de Jungapeo, Michoacán, no obstante que fue de los aspirantes que cumplieron con los requisitos para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el proceso electoral local ordinario 2014-2015 en términos de la convocatoria respectiva. - - - - -

En consecuencia, los puntos resolutivos son: - - - - -

Primero. Procede la acumulación del expediente TEEM-JDC-010/2014 al TEEM-JDC-009/2014 por ser éste el primero, radicados ambos ante este Órgano Jurisdiccional. - - - - -

Segundo. Se sobresee el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales y su acumulado, promovido por Román Padilla Ontiveros contra actos de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, consisten en el acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil catorce, mediante el cual aprobó la lista de las y los ciudadanos y los cargos que se proponen para la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para su envío a los representantes de los partidos políticos; y, de quince de diciembre del año próximo pasado, a través del cual envió al Presidente del Instituto la propuesta de las y los ciudadanos para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales para proceso electoral 2014-2015. -

Tercero. Se revoca el acuerdo dictado el dieciocho de diciembre de dos mil catorce por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, mediante el cual se designó a los ciudadanos aprobados para ejercer cargos en los órganos desconcentrados para los efectos precisados en la parte última del considerando séptimo de la presente sentencia.- - - - -

Es la cuenta señores Magistrados.- - - - -


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS 4

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Licenciada Amelia Gil Rodríguez. Señores Magistrados a su consideración los proyectos de sentencia. Tiene el uso de la voz el Magistrado Ignacio Hurtado.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Gracias Presidente. Muy brevemente, para razonar por parte de la ponencia a mi cargo, el voto a favor del proyecto que nos presenta el Magistrado Omero, es la ponencia del Magistrado Omero.-----

Seis puntos muy concretos, que nos llevan a acompañar a la propuesta que se nos presenta: Uno, todos sabemos que el objeto del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, entre otras cuestiones, está precisamente el garantizar la legalidad y constitucionalidad de los actos y acuerdos de las autoridades electorales. Dos, en este caso concreto, los actos o acuerdos impugnados, como ya lo mencionaba puntualmente la Secretaria al darnos cuenta, son dos acuerdos de la Comisión de Organización Electoral; uno, mediante la cual se aprueba una lista de las y los ciudadanos y los cargos que se proponen para integración de Comités y Consejos, para su envío a los representantes de los partidos esta fecha veinticinco de noviembre; segundo acuerdo impugnado, de la misma Comisión de Organización, por el cual se envía al Presidente del Instituto la propuesta de las y los ciudadanos para integrar dichos órganos desconcentrados del quince diciembre; y, finalmente, el acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto, mediante el cual se lleva a cabo la designación del dieciocho de diciembre del dos mil catorce.-----

Entonces, esos son los actos impugnados sobre los cuales se nos pide, a través de este juicio para la protección, se verifique la legalidad y constitucionalidad de los mismos. ¿Cuál es la pretensión, en este caso del ciudadano, del aspirante a Consejero? Pues, efectivamente, su pretensión, muy concreta, es que se le integre o que se le considere para integrar parte de el Consejo, entiendo, Municipal de Jungapeo, particularmente.-----

¿Cuál es la causa de pedir, es decir, por qué pide él que se le incorpore o se le designe como Consejero?, bueno sustancialmente él argumenta que tiene una muy buena evaluación, porque él considera que cumple con los perfiles y con los requisitos que en su momento y que cumple obviamente, con los lineamientos que en su momento también la propia autoridad evaluó, aquí el detalle es que efectivamente la autoridad al momento de llevar a cabo la evaluación, le dio también una muy buena evaluación, es decir, en su escrito de demanda argumentaba que debería de merecer entre un 90 y 100 por ciento de la votación del total, y cuando uno revisa las constancias, efectivamente, resulta que la autoridad le dio el 90 por ciento de las constancias, entonces, lo cual de entrada nos indica que probablemente la razón por la cual él en su momento no fue considerado, no fue necesariamente el tema de la evaluación a sus meritos profesionales, académicos, curriculares, etcétera.-----

Cinco. Eso nos lleva a una revisión exhaustiva del propio documento de la propia demanda y curiosamente hay un párrafo en el cual me permito leer textualmente dice: "A este respecto, en caso de existir alguna decisión, argumento, comentario, anotación, encargo, encomienda u otro comunicado u opinión, que sea desfavorable o en mi perjuicio, con la finalidad de truncar mis aspiraciones o demeritar mi participación en este momento y en el acto pido conforme a derecho, que deseo saber la causa, el motivo y la razón, en que se basan tales aseveraciones o argumentos, mismos que considero calumniosos, falsos y sin prueba alguna que los sustenten, por lo que pido su nulidad y sea considerada mi verdadera valoración curricular y se me permita participar en el Consejo

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

Municipal de Jungapeo, Michoacán". Principio de agravio que de alguna manera habría que interpretarlo en el sentido de que nos está pidiendo las razones y las causas por las cuáles fue excluido, insisto, asumiendo que hasta cierto punto el hecho de haberle dado el 90 por cierto, de un 100 total pues creo que por ahí no iba tanto el asunto y esto toma relevancia precisamente por el sexto aspecto que deseo destacar por el cual insisto acompañamos el proyecto que se nos presenta, que es lo relativo al informe circunstanciado, cuando la autoridad rinde el informe circunstanciado llega un momento, no se ve bien la página, pero dice: -ahora bien con fecha diecisiete se publicó, bla, bla, bla- y entonces aquí en el informe, la autoridad curiosamente empieza a razonar una serie de argumentos por las cuales ellos consideran que esta persona, este ciudadano no tiene y no cumple los requisitos para formar parte de este Consejo Municipal.- - - - -

Y sustancialmente, habla de las famosas cartas de residencia y del requisito de residencia, pero insisto, esto es importante porque ese argumento si nosotros revisamos y contrastamos como se nos dice en el proyecto, los acuerdos impugnados que son los actos de autoridad que de los cuales, insisto, como decía al principio, tenemos que verificar su legalidad constitucional, no encontramos esos argumentos, esos argumentos los encontramos hasta el informe circunstanciado y como incluso en algún momento lo traía a la mesa el Magistrado Rubén, coincido con él, hay una tesis muy concreta de la Sala Superior que ya el informe circunstanciado no forma parte de la litis, en su parte conducente dos líneas dice: de modo que, cuando en el informe se introduzcan elementos no contenidos en la resolución impugnada, entiéndanse los acuerdos y es el caso de estos argumentos tendientes a cuestionar el tema de la residencia, éstos no pueden ser materia de estudio por el órgano jurisdiccional, o sea, nosotros no podríamos, como se nos propone, pronunciarnos de este tema, y como bien decía en la cuenta que nos da la secretaria, si a esto le sumamos que no está fundado y motivado el tema, entonces, precisamente la propuesta es que, en este caso se revoque el acuerdo, en este caso el acuerdo de dieciocho de diciembre en la parte conducente al tema o a la designación propiamente, para los efectos de que efectivamente la autoridad dé las razones de por las cuales no considera que esta persona pueda formar parte de estos consejos, esas serían las razones sustanciales por las cuales la ponencia a mi cargo acompañaríamos la propuesta que nos presenta el Magistrado Omero Valdovinos. Muchas gracias Presidente.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención? Tiene la palabra el Magistrado Omero Valdovinos.- - - - -

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Todos los temas o los tópicos que aborda, mejor dicho, que señala el Magistrado Ignacio, obviamente pues no se atienden en el proyecto precisamente por las razones; primero, como se dijo en la cuenta y lo reiteró él, en tanto el acuerdo de veinticinco de noviembre del año próximo pasado y el del quince de diciembre también del año próximo pasado, pues son actos contra los cuales se presentaron los recursos de manera extemporánea y de ahí el sobreseimiento, y en cuanto al tercer acto reclamado que es de dieciocho de diciembre también de 2014 al considerarse que carece de fundamentación y motivación, pues es una violación formal y por consecuencia eso nos impide analizar los demás argumentos de fondo, que en todo caso, son algunos de los que señala el Magistrado Ignacio, pues la autoridad responsable tendrá que acatarlos, tomando en cuenta que es un principio constitucional recogido en los artículos 14 y 16 que deben de fundar y motivar las determinaciones, por consecuencia él será, el IEM será el que de primera mano deberá atender los argumentos que hace valer el inconforme y

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

hacerle del conocimiento por qué, en todo caso, considera la responsable que no debe ser designado el cargo que está solicitando le sea asignado. Gracias.- - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Magistrado. ¿Alguien más desea participar? Si se considera suficientemente discutido el tema, Secretaria por favor tome su votación.- - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban los proyectos de sentencia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados con las claves TEEM-JDC-009/2014 y TEEM-JDC-010/2014, promovidos por Román Padilla Ontiveros.- - - - -

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto.- - - - -

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Con el proyecto.- - - - -

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto.- -

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Es mi proyecto.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con el proyecto.- - - - -

Señor Presidente, me permito informarle que han sido aprobados por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 09 y 10 de 2014, este Pleno resuelve:- - - - -

PRIMERO. Procede la acumulación del expediente TEEM-JDC-010/2014 al TEEM-JDC-009/2014, por ser éste el primero, radicados ambos ante este órgano jurisdiccional.- - - - -

SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales y su acumulación, promovido por Román Padilla Ontiveros contra actos de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, consistentes en el acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil catorce, mediante la cual aprobó la lista de las y los ciudadanos y los cargos que se proponen para la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales, para su envío a los representantes de los partidos políticos; y, del quince de diciembre del año próximo pasado, a través del cual envió al Presidente del Instituto la propuesta de las y los ciudadanos para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el proceso electoral 2014 y 2015.- - - - -

TERCERO. Se revoca el acuerdo dictado el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, mediante el cual se designó a los ciudadanos aprobados para ejercer cargos en los órganos desconcentrados para los efectos precisados en la parte última del considerando séptimo de la presente sentencia.- - - - -

Licenciada Olgún Pérez continúe por favor con la sesión.- - - - -



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.- -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados, rendida la cuenta y recabada puntualmente su decisión a través del voto respectivo, se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. (**Golpe de mallette**).-----

Se declaró concluida la sesión, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día de su fecha, fungiendo como Secretaria General de Acuerdos la Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olgún Pérez, quien concluyó su encargo para el que fue designada el quince de enero de dos mil quince, en consecuencia y en cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de nueve fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdivinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.- -----

RIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO



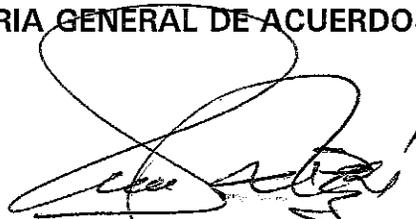
**ALEJANDRO RODRÍGUEZ
SANTOYO**

MAGISTRADO



OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que la firma que obra en la presente foja, forma parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-004/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el miércoles 14 catorce de enero de 2015 dos mil quince, y que consta de nueve fojas incluida la presente. Doy fe.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**